BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

44

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante la semana 5 al 11 de Enero de 1947, para los artículos intervenidos.

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	6,367	6,00 (litro)
Alubias blancas	5,60	6,00 (kilo)
Alubias pintas	3,113	3,50
Arroz corriente	2,55	2,80
Arroz especial	4,25	4,50
Azúcar único	4,75	5,00
Bacalao	8,9034	10,00
Café	30,84	35,00
Chocolate	9,50	10,00
Garbanzos	5,10	5,50
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	3,556	4,00
Lentejas	4,60	5,00
Leche condensada (bote)	3,72	4,00
Manteca en rama	13,20	14,00
Manteca fundida	15,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,115	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Alpiste		1,60
Carbón vegetal		0,65
Leche de vaca (domicilio)		1,40
Leche de vaca (despacho)		1,35
Leche de vaca (provincia)		1,00
Leña troceada		0,25
Pulpa seca de remolacha		0,572
Torta de coco y palmiste		1,30

Precios del pan	*Precios de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0,55 pesetas;	402,74 Qm.	421,36 Qm.
2.ª categoría.—Ración de 200 gramos, 0,55 pesetas;	295,42 Qm.	312,04 Qm.
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos, 0,55 pesetas;	229,26 Qm.	245,88 Qm.
Cupones-primas.		
3.ª categoría.—Ración de 250 gramos, 0,35 pesetas;	238,42 Qm.	255,04 Qm.

Segovia, 4 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil Presidente,
Joaquín Pérez Villanueva

40

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en oficio de fecha de 18 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé, de esa provincia, con motivo de la pensión a favor de doña Felisa Nuño de Diego, viuda del Secretario que fué de dicha Corporacion don Ramón Sancho Calvo, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Alconada de Maderuelo y Riaguas de San Bartolomé, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de seis mil pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de mil quinientas pesetas anuales, o sea el veinticinco por ciento del sueldo regulador.

Esta Dirección general ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Alconada de Maderuelo, 39,48 pesetas; Riaguas de San Bartolomé, 85,52 pesetas, cuyo total de ciento veinticinco pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé, recaudando del de Alconada de Maderuelo las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de la Corporación contribuyente y el de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace publico en este periodico oficial para general conocimiento cumpliendo lo ordenado por la superioridad.

Segovia, 7 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

41

CIRCULAR

El Ilmo. Señor Director general de Administración Local, en oficio de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Grajera, de esa provincia, con motino de la jubilación del Secretario don Mariano Antoranz Narro, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios durante treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Pajarejos y Grajera, percibiendo como mayor sueldo el de seis mil pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Grajera, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento antes mencionado, acordó concedcr la pensión, fijando ésta en la cantidad de cuatro mil ochocientas pesetas, o sea el ochenta por ciento del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la penstón con las siguientes cuotas mensuales: Pajarejos, 142,20 pesetas; Grajera, 257,80 pesetas, cuyo total de cuatrocientas pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará integra y puntualmente el Ayuntamiento de Grajera, recaudando del de Pajarejos las cuotas correspondientes para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo ordenado por la superioridad:

Segovia, 7 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanuev

CIRCULAR 42

El Sr. Director de Industrias del Papel R. A. A. G. Y. M., almacenista clasificador, autorizado por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas y Ministerio de Industria y Comercio para la adquisición de toda clase de papeles viejos e inservibles procedentes de centros oficiales, designa Agente en esta provincia, para recogida del papel a don Isidro Núñez, residente en esta Capital. Y, como quiera que la situación actual aconseja el aprovechamiento del papel viejo e inservible para su transformación, en cuyo sentido han sido publicadas disposiciones por distintos Departamentos centrales, ordenando la recogida y entrega de aquel papel; requiero a todos los organismos oficiales dependientes de este Gobierno Civil y a todos cuantos con él hagan relación, muy especialmente a los Ayuntamientos de la provincia, a los fines indicados, encareciéndoles la necesidad de este servicio.

Asimismo aconsejo y estimulo a todos los demás organismos oficiales radicantes en la provincia, para que den cumplimiento a las órdenes que en aquel sentido hayan recibido de los centros superiores de que dependan.

Segovia, 10 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil
Joaquín Pérez Villanueva

19

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la

epizootia de viruela ovina en el término municipal de Nava de la Asunción, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1946, B. O. de la provincia del 9 de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de Diciembre de 1946.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

25

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora de dicha Corporación, en su sesión de 28 de Diciembre último, acordó sacar a subasta el día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana, la venta de la casa núm. 2 de la calle de San Agustín de esta Ciudad de Segovia, propiedad de la Residencia Provincial, cuya autorización de venta fué otorgada oportunamente por la superioridad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, el cual podrá examinarse durante las horas de oficina todos los días hábiles; pudiendo los licitadores meter pliego, para optar a dicha subasta, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la misma, desde la publicación del presente anuncio.

La superficie total de la finca es de 1.327,90 metros cuadrados.

El tipo de subasta de 232.382,50 pesetas.

La fianza provisional para optar a la misma será de 11.619,15 pesetas.

Segovia, 2 de Enero de 1947.—El Presidente, Alfonso Arroyo.

25

Concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto provincial

Encontrándose vacante la plaza de Arquitecto provincial, por jubilación del que la desempeñaba, la Comisión Gestora, de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de la Corporación, acuerda anunciar el correspondiente concurso para proveer la indicada plaza con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El que resulte nombrado, estará al servicio de la Excma. Diputación Provincial y formará parte del escalafón del personal de la plantilla de la misma.

2.ª La dotación de dicha plaza será de 10.000 pesetas, cantidad que aparece consignada en presupuesto, y percibirá además los emolumentos a que tenga derecho, según la vigente legislación.

3.ª La plaza se proveerá entre individuos que acrediten poseer el título de Arquitecto y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939 y la Ley de 25 de Agosto de ese mismo año.

4.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Diputación Provincial, debidamente reintegradas y documentadas, presentándolas en la Secretaría de la misma en el plazo de 30 días hábiles y horas de las 9,30 a las 13,30, contados desde la fecha en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* el presente concurso.

5.ª Los solicitantes acompañarán a las instancias los siguientes documentos, sin perjuicio de que unan a las mismas otros que consideren de valor meritorio:

1.° Certificación de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, y solamente legitimada si es dentro de éste.

2.° Título profesional.

3.° Certificación que acredite que el solicitante lleva más de tres años en el ejercicio de la profesión.

4.° Certificaciones de buena conducta y de no tener antecedentes penales.

5.° Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

6.° Justificación de la calidad de ex-combatiente, si solicita la plaza con este carácter.

7.° Caso de estar desempeñando cargo público, acompañará certificado de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de Febrero de 1939. En caso contrario unirán certificación de adhesión al régimen expedida precisamente por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de su residencia.

8.° El nombrado habrá de tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha en que le sea comunicado su nombramiento.

Segovia, 26 de Noviembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo Zúñiga.

26

Sección de Vias y Obras

Anuncios sobre devolución de fianza

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción del camino local «de la Mata y Chavida, anejo de Santiuste de Pedraza a la carretera de la Salceda a Sepúlveda», a cargo del destajista don Cristóbal Sanz Zamarro, vecino de Santiuste de Pedraza, cuyo camino corresponde a las obras incluídas en el Plan formulado para la absorción del Paro Obrero en la provincia, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se va a proceder a la devolución de la fianza constituída por el adjudicatario para responder de sus compromisos por lo que, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionados con las expresadas obras, deberá formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Santiuste de Pedraza y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo, o ante esta Excma. Diputación, en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, cuya Alcaldía deberá enviar a esta Excma. Diputación, la certificación de reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista, declarándosele exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 30 de Diciembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

27

Acordada la recepción definitiva de las obras de construcción del camino local «de Arahuetes al camino vecinal de Matabuena a la Puebla», a cargo del destajista don Benigno Gómez Agudo, vecino de Segovia, cuyo camino corresponde a las obras incluídas en el Plan formulado para la absorción del Paro Obrero en la provincia, se hace público para general conocimiento, que en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída por el adjudicatario para responder de sus compromisos, por lo que, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionado con las expresadas obras, deberá formular sus reclamaciones ante el Juzgado de Arahuetes y justificarlo en la Alcaldía de dicho pueblo, o ante esta excelentísima Diputación, en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, cuya Alcaldía deberá enviar a esta excelentísima Diputación, la certificación de las reclamaciones que se produzcan, ya que, si expirado el referido plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza a dicho destajista, declarándosele exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 30 de Diciembre de 1946. El Presidente, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G. El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1640

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 22 de Agosto de 1946

En la ciudad de Segovia a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce en punto de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García, y don Miguel Saínz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Manicomio Provincial.—Obras.—Constituyendo los reunidos más de las cuatro quintas partes de los señores Diputados Gestores que componen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, por el señor Presidente se dió cuenta de que el día 17 de los corrientes, había tenido lugar, ante el Notario de esta ciudad don Eduardo Serrano Piñana, la apertura de los pliegos presentados al concurso de destajos sucesivos de 100.000 pesetas como se determina en la 1.ª de las disposiciones adicionales del pliego de condiciones facultativo y económicas que regirá en las obras de reconstrucción y ampliación del Manicomio Provincial por un presupuesto total de 646.617,52 pesetas, a cuyo concurso han sido presentadas solamente dos proposiciones, una por don Moisés López Gómez y la otra por la Empresa Constructora de esta capital «Hijo de Pablo López S. L.», con una baja el primero de 13,74 por 100 del presupuesto de contrata, y el segundo del 22,12; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por don Luis Calvo Huedo, Arquitecto encargado por la Excma. Diputación de dichas obras, y por el señor Secretario de la misma, por unanimidad acuerda:

1.° Declarar válido el acto del concurso, ya que contra él no se ha presentado reclamación alguna, y adjudicar el mismo a «Hijo de Pablo López S. L.», como autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas, quien se compromete a llevar a cabo en destajos sucesivos de 100.000 pesetas la reconstrucción y ampliación de las obras proyectadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, por la cantidad total de 503.585,73 pesetas.

2.° Que se tenga en cuenta, en la ejecución de las citadas obras, el cumplimiento de lo consignado en las disposiciones adicionales 3.ª, 4.ª y 5.ª del citado pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir en las repetidas obras.

3.° Autorizar al Arquitecto encargado de las referidas obras, para que formalice los correspondientes contratos de destajo en la forma que determinan las disposiciones vigentes, y que se requiera al licitador «Hijo de Pablo López S. L.» para que en el plazo y forma consignados en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en las mismas, constituya la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas, equivalente al 4 por 100 del primer destajo, que ha de responder del cumplimiento del contrato, presentando en la Secretaría de la Corporación los recibos de haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncios en el Boletin Oficial de la provincia y en «El Adelantado de Segovia», la minuta de honorarios y suplidos devengados por el Notario en el acto de apertura de pliegos y el justificante del pago de derechos reales, así como de cuantos otros gastos origine el citado concurso.

Nombramiento. — Aparejador.— Igualmente acuerda la Comisión nombrar Aparejador de las obras de reconstrucción y ampliación del Sanatoria Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla «Manicomio Provincial», a don Mariano de la Orden Liras, vecino de esta Capital, con los emolumentos que arancelariamente le correspondan, como pago de sus trabajos en estas obras, comunicando este acuerdo al interesado para su conocimiento y oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario. L. Sánchez de Toledo.

1687

Sesión de 27 de Agosto de 1946

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Saínz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 16 del presente mes de Agosto, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 230, por la que se suspende temporalmente el beneficio de primas para la adquisición de algunos artículos alimenticias de primera necesidad a determinado sector de

consumidores titulares de cartillas de tercera categoria y sustituyendo dicho beneficio por un incremento en el racionamiento de pan.

Enfermos mentales.—Villar de Sobrepeña.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido Cándida Ortiz de Pedro, mayor de edad, sin ocupación especial, casada, abandonada de su marido y vecina de Villar de Sobrepeña, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su hija Concepción Guijarro Ortiz, de 16 años de edad y enferma de enajenación mental, y justificándose la necesidad de internamiento de dicha perturbada en establecimiento de carácter psiquiátrico, para su observación, y que si bien dicha paciente es natural de Covarrubias (Burgos), en Villar de Sobrepeña, donde reside, tiene ganada vecindad ininterrumpida mayor de diez años, careciendo, tanto la enferma como su madre y hermanos, de bienes de clase alguna; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la enferma mental Concepción Guijarro Ortiz, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Dementes.—Madrid, Villar de Sobrepeña.—Dada cuenta de certificación extracto de documentos que constituyen el expediente de reclusión de la enferma mental Micaela Sanz Gilarranz, de 24 años de edad, soltera, natural de Villar de Sobrepeña y residente accidental en Madrid, cuyo expediente fué incoado en aquella Diputación al ingreso de la citada demente en el Hospital Provincial madrileño, y resultando de dicho expediente que la Micaela Sanz Gilarranz, nació en Villar de Sobrepeña el 12 de Mayo de 1922, y que en dicho pueblo adquirió vecindad ininterrumpida mayor de 20 años, y que en Madrid se encomtraba accidentalmente al sufrir el acceso mental que motivó su reclusión, correspondiendo, por tanto, y con arreglo a lo determinado en el Real Decreto de 12 de Julio de 1904 y artículo 127 del Estatuto Provincial, el cargo y sostenimiento de la perturbada Micaela Sanz a esta Diputación de Segovia, y en tal concepto fué trasladada desde Madrid al Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla (Quitapesares), donde ingresó y está sometida a tratamiento, el dia 20 de Agosto corriente; la Comisión acuerda hacerse cargo de la alienada Micaela Sanz Gilarranz, natural de Villar de Sobrepeña, ratificando el ingreso de la misma en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, revisando con amplitud la situación económica de dicha enferma y de sus padres Miguel y Manuela, vecinos del repetido Villar de Sobrepeña.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños Eugenio, Maria del Amparo y Maria de los Santos, formulan Eugenio Lázaro, Mariano Garcia y Restituto Moreno, casados, obreros y vecinos de Segovia, Carbonero el Mayor y Juarros de Riomoros.

Ancianos.—Navares de Ayuso y Cobos de Segovia.—Dada cuenta de instancias documentadas que a la Diputación han dirigido Jorge Muñoz Martín y Manuel de Andrés Torres, de 84 y 70 años de edad, viudos, pobres, pensionados de vejez, sin familiares, naturales y vecinos de Navares de Ayuso y Cobos de Segovia, solicitando ser asilados en la Residencia Provincial, y justificándose que en dichos peticionarios concurren todas las circunstancias que para ingreso en el Departamento de ancianos exigen y determinan los artículos 221, 222 y 223 del Reglamento General de la Residencia Provincial, y teniendo en cuenta que actualmente están cubiertas, en su totalidad, el número de plazas de asilados en dicho Departamento, y cuanto a tal respecto señala el artículo 224 del antedicho Reglamento Provincial; la Comisión acuerda estimar las peticiones de asilo que formulan los ancianos señores Muñoz Mrrtín y de Andrés Torres, inscribiéndolas con los números 3 y 4, respectivamente, en turno, a fin de que en su día puedan ingresar tales interesados en la Beneficencia Provincial, debiendo entonces dichos ancianos abonar en la Dirección de la Residencia dos de las tres pesetas que cada uno de ellos percibe de pensión de vejez, en concepto de pago de parte del importe de las estancias que causen en Beneficencia.

Maternidad Provincial.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia en Maternidad de las enfermas casadas y pobres Máxima Peña, de Segovia; Julia Román, de Bernardos, y Rosa Sacristán, de Valdevacas y el Guijar, determinando que tal asistencia sea gratuíta en razón a que, tanto dichas enfermas como sus respectivos esposos jornaleros y familia, han justificado la falta absoluta de bienes y medios económicos.

Manicomio. — Enfermos. — Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido con fecha 20 del actual el Director del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando que con los últimos ingresos el número de enfermos actualmente existentes en aquel Sanatorio es de 236, 105 varones y 131 mujeres, número excesivo, ya que las posibilidades de alojamiento en el estado actual del Sanatorio no permite superar el número de 100 varones y 125 mujeres, por lo que sería conveniente adoptar algunas medidas para dar solución a este problema; la Comisión acuerda quedar enterada del citado oficio y que se realice una revisión de los indicados enfermos para que, si es posible, se den licencias a los que se consideren en condiciones de disfrutarlas.

Enfermos de los Establecimientos. Vistos los oficios que a la Corporación han dirigido los señores Directores de la Residencia Provincial y del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, dando cuenta de haberse presentado en el primero de dichos Establecimientos bastantes casos de sirampión entre la población infantil, y en el segundo de paludismo, habiéndose adoptado por el personal facultativo las medidas oportunas para impedir su mayor desarrollo; la Comisión acuerda quedar enterada y que dicho personal facultativo continúe poniendo a contribución, con cuantos medios estén a su alcance, los máximos esfuerzos para evitar la propagación en mayor escala de aquellas fiebres.

Sordomudos.—Valencia.—Visto el oficio-circular que a esta Corporación ha dirigido el Diputado Director del Instituto Valenciano de Sordomudos, recientemente construído con inmejorables condiciones de instalación, participando que en él serán recibidos con gran satisfacción cuantos escolares procedan de provincias hermanas, considerándose satisfechos de haber contribuído a convertir en seres útiles a la Sociedad y a la patria a los niños sordomudos, y que de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior de aquél Instituto, la Diputación Provincial, basándose en el deseo de extender en lo posible los benéficos frutos del Colegio, establece sobre las pensiones que tiene señaladas para los alumnos de pago, un 30 por 100 de rebaja cuando éstos sean pensionados por otras Diputaciones y Ayuntamientos, rigiendo para el presente curso y con dicha rebaja, la de 300 pesetas mensuales incluído lavado de ropa, baños, material escolar, enseñanza y todas las necesidades del alumno, con exclusión de la ropa de uso personal; la Comisión acuerda agradecer el ofrecimiento que le hace la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, el cual tendrá muy en cuenta en el momento oportuno.

Manicomio.—Medios de transporte.—Participado en oficio de 20 del actual por el señor Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de de la Fuencisla, hallarse en pésimas condiciones el carro que viene efectuando los servicios de abastecimientos desde el Sanatorio a la Capital y viceversa, por lo que sería conveniente la adquisición de uno nuevo, para lo que solicita la debida autorización de la Corporación; la Comisión acuerda autorizar al referido señor Administrador para que, previas las oportunas gestiones y de acuerdo con el señor Diputado Visitador, concierte la adquisición del citado carro, bien encargando su construcción o adquiriéndole en condiciones de prestar el inmediato servicio.

Quitapesares.—Ganado.— Visto el oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, en el que participa que resultando insuficiente la producción actual de leche para las atenciones de los Establecimientos Benéfico-provinciales, se hace imprescindible el renovar el ganado vacuno-lechero de la granja agrícola de Quitapesares, autorizando a la vez a dicha Administración para proceder con la máxima urgencia a la venta de cinco chotos y cuatro vacas que por su improductibilidad deben ser sustituídas por otras de mayor producción; la Comisión acuerda autorizar al señor Administrador del citado Sanatorio para que, previas las gestiones más ventajosas y de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, lleve a cabo la venta del ganado referido y la adquisición del que sea preciso para el normal abastecimiento de leche a los Establecimientos provinciales.

Ganadería.—Quitapesares.—La Comisión acuerda quede nuevamente sobre la mesa para estudio los dos ejemplares de la Reglamentación provisional de la parada de sementales ovinos merinos australianos de Quitapesares, aprobados por la Junta Provincial de Fomento Pecuario de esta Capital y remitidos a esta Corporación para que, si los encuentra aceptados los preste su conformidad.

Personal.—Gratificaciones.—Dada cuenta de oficio que, con fecha de hoy dirige a la Corporación el señor Depositario de fondos provinciales, participando que no ha sido posible al personal a sus órdenes ultimar los trabajos extraordinarios durante los meses de Julio y Agosto en jornada extraordinaria según lo acordado por la Diputación en 6 del pasado mes de Julio, por lo que interesa un mayor plazo para que aquéllos queden ultimados; la Comisión acuerda que dicha jornada extraordinaria se prorrogue durante el próximo mes de Septiembre, a fin de que dichos trabajos queden terminados.

Contabilidad.—Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Francisco San Jeroteo, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Maestro Peluquero de la Residencia provincial, con el haber anual de 6.635,20 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del señor San Jeroteo, concediéndole el anticipo de 1.105,86 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 79 pesetas cada una de las 13 primeras y 78,86 pesetas la última.

Idem.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Félix Gil González, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Ordenanza de la Corporación con el haber anual de 5.100 pesetas; la Comisión, de conformidad con el ditamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del señor Gil González, concediéndole el anticipo de 849,98 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 60 pesetas las trece primeras y 69,98 la última.

Contabilidad Provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuando los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputados Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de éllas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comision acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 35.236,22 y 108.540,43 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto y a la de «Recocimiento de Deudas», respectivamente.

Maquinaria.—Automóviles.—De conformidad con los dictámenes emitidos por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, en propuestas formuladas por el Maestro de Taller del Parque de Maquinaria de la Excma. Diputación Provincial; la Comisión acuerda que se lleven a cabo las reparacione precisas en los coches propiedad de la Corporación matrícula SG. 1831 y SG. 2002 por las cantidades aproximadas de 677 el primero y 1.600 el segundo, este último al servicio del Manicomio Provincial.

Obras.—Plaza del Azoguejo.—La Comisión acuerda quedar sobre la Mesa para estudio, expediente de la Sección de Vias y Obras provinciales, en el que informa sobre licencia de edificación de una casa en la plaza del Azoguejo de esta Ciudad, en terreno lindante con la carretera provincial «de Segovia a la Losa por Madrona»,

Arquitecto provincial.—Encontrándose vacante la plaza de Arquitecto provincial, como consecuencia de haber sido jubilado a fines del pasado año don Benito de Castro y Rueda; la Comisión acuerda que se anuncie el correspondiente concurso, de conformidad con lo determinado por las vigentes disposiciones, para cubrir en propiedad la vacante de que se ha hecho referencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo, el Secretario, doy fe.—El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

20

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Impuestos de Transportes

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos que puedan acogerse al régimen de concierto, que de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15 del vigente Reglamento de Transportes de 28 de Junio de 1946, insertado anexo en el *Boletín Oficial del Estado* de 1 de Septiembre de dicho año, el plazo para solicitar el pago del impuesto por el sistema de concierto es el corriente mes de Enero, entendiéndose que los que no lo soliciten dentro del plazo fijado, renuncian a los beneficios del mismo y les será exigido el impuesto por declaración jurada a los tipos ordinarios de gravamen de la tarifa correspondiente.

Al propio tiempo se recuerda a los contribuyentes interesados, que las empresas y particulares que pueden acogerse al régimen de concierto son los siguientes:

1.° Viajeros.

a) Con propietarios de vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones, así como los denominados de «gran turismo» que hagan viajes fuera de las poblaciones con carácter eventual.

b) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

c) Con las empresas de ferrocarriles, tranvias, ripperts, autobuses o automóviles de línea, cuando el precio del recorrido total de los coches para el partícipe empresa no exceda de 1,25 pesetas, más el aumento del 56,25 por 100 a que se refiere la Orden Ministerial de 9 de Enero de 1945 para los billetes de primera clase, o del 43,75 por 100 para los de clases restantes o única.

d) Con las empresas o dueños de automóviles y de carruejes de cualquier otra forma de tracción mecánica, que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente en el interior de las poblaciones, desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril, tranvías interurbanos o muelles de embarque y viceversa, cualquiera que sea el precio del transporte.

e) Con las empresas de diligencias y demás carruajes con motor de sangre que no circulen por carril fijo y que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente por carreteras o caminos ordinarios, en recorridos mayores de 40 kilómetros, sea cualquiera el precio del servicio.

2.° Mercancías.

a) Los propietarios de un solo camión, autorizados para transportar cargas inferiores a 4 toneladas, por carreteras o caminos ordinarios, fuera del casco de las poblaciones, si se trata de mercancías ajenas y del término municipal en que radiquen sus fábricas o domicilio si son propias, siempre que en todo caso el propietario del autocamión no sea una agencia de transportes.

Los referidos conciertos deberán solicitarse con arreglo a los modelos números 2 y 3, según sean de vajeros o mercancías, de los insertados en el vigente Reglamento de Transportes.

Segovia 2 de Enero de 1947.—El Administrador de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

21

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente, ha sido admitida con fecha 11 de Marzo de 1946, la solicitud del permiso de investigación nombrado Juanita núm. 1-15, de mineral de estaño y otros, presentado por don Alberto Criado Suárez, domiciliado en Almira, 31, Segovia.

Verifica la designación en la forma siguiente:

El terreno solicitado se encuentra en el paraje nombrado «Cerrillos Redondos, San Rafael», término de El Espinar (Segovia).

Se tomará como punto de partida el kilómetro 62 de la carretera general de La Coruña, sito en el mencionado paraje: desde el punto de partida a 1.ª estaca en dirección N. 25° E., se medirán 150 metros; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 25° S., 400 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 25° O., 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 25° N., 500 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 25° E., 500 metros, y de 5.ª a 1.ª en dirección E. 25° S., 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edicto en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia*, y en el pueblo donde radica el terreno solicitado, para si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigente.

Madrid, 2 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

43

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Como resolución del concurso convocado por esta Cámara para la adjudicación de dos becas costeadas por la misma para realizar un cursillo en la Escuela Oficial y Superior de Avicultura de Arenys de Mar (Barcelona), se hace público para general conocimiento que han sido concedidas a don Adrián Tabladillo Ceniza, propuesto por la Excma. Diputación Provincial, y a don Apolinar F. Gutiérrez García, por haber obtenido el mayor número de votos del jurado constituído al efecto.

Segovia a 9 de Enero de 1947.—El Presidente, Eugenio Colorado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

39

CHAÑE

Subasta de obras con carácter de urgencia

El día treinta del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta de las obras para la construcción de dos viviendas gemelas para Maestros en esta localidad, bajo el tipo de tasación de treinta mil pesetas (30.000), con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la subasta, debiendo ser extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con su equivalencia de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se expresa, acompañándose a la misma el resguardo que acredite haber constituído en la Depositaría municipal un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y el que resulte rematante ingresará en calidad de fianza definitiva para responder del contrato en la Sucursal del Banco Español de Crédito en Cuéllar a disposición de este Ayuntamiento, el 10 por 100 de la cantidad en que se otorgue la adjudicación definitiva, dentro del plazo de diez días a contar de la notificación de la misma, cuya cantidad le será devuelta una vez entregadas definitivamente las obras al Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematanta todos los gastos de anuncios de subasta, derechos reales, reintegro y gastos de expediente y todos aquéllos que guarden relación con la subasta y cumplimiento del contrato, excepto los gastos de Arquitecto y Aparejador que serán de cuenta del Ayuntamiento.

Chañe a 7 de Enero de 1947.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio de subasta para las obras de nueva construcción de dos viviendas gemelas en esta localidad para Maestros de primera enseñanza, así como del proyecto, planos, presupuesto y condiciones económicas y facultativas que sirven de base a esta subasta; se compromete a realizar dicha obra con estricta sujeción al proyecto y demás condiciones, en la cantidad de... pesetas y... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

38

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Rectificación de anuncio

Rectificado por la Superioridad el número de pinos que figuran en los aprovechamientos maderables de los lotes 1.° y 2.° del monte «Pinares Llanos», de los propios de esta Comunidad, cuyas subastas se encuentran anunciadas para el día dieciocho del actual, se hace saber que el primer lote contiene 1.005 pinos en lugar de los 963 que figuran en el anuncio de subasta, y el 2.° lote 1.135 pinos en lugar de los 1.935 que en el referido anuncio figuran.

Las cubicaciones de 352,872 metros cúbicos del primer lote, y los 1.029,820 del 2.° lote, no sufren variación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Segovia, 7 de Enero de 1947.—El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

12

SEGOVIA

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa número 134 de 1934, seguida por robo, contra otro y Basilio García González, se embargaron como de la propiedad de éste, los bienes que después se dirán, respecto de los cuales se ha acordado sacarlos a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días.

«La quinta parte proindivisa de una casa que radica en el casco del pueblo de Muñoveros, calle de Cobachuelas, número 1; que linda entrando de frente, con dicha calle; espalda, casa de Victorio García Matamala; derecha, con casa de Emilio Alvaro Herrero, e izquierda, con calle del Príncipe.»

Valorado pericialmente todo el inmueble en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de ciento doce pesetas con cincuenta céntimos, que es lo que sirvió de tipo para la segunda subasta; que no existen títulos de propiedad del inmueble objeto del remate, y que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

11

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio de la Morena Santos, de 23 años de edad en 1940, soltero, hijo de Natividad de la Morena, conductor automovilista, natural de Almodóvar del Campo y residente últimamente en Madrid, en la Colonia de Fierro-Segunda paralela 11, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en la causa que se le instruye con el número 30 de 1940; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta ciudad.

Dado en Segovia a 31 de Diciembre de 1946.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

14

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Barcía Villadrille, de 68 años de edad, viudo, hijo de José y Rosa, natural de La Habana, sastre, que tuvo su última residencia en Orense, calle de Lamas Carbajal, núm. 8, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en auto dictado en la causa que se le sigue con el número 16 del año en curso, por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a 31 de Diciembre de 1946.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

22

VERGARA

REQUISITORIA

Borja Dual Ramón, de 46 años de edad, hijo de Ricardo y de Encarnación, soltero, cestero, ambulante, natural de La Losa (Segovia), procesado en causa por sustracción, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), en término de diez días, a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario de referencia, número 11 de 1946 y emplazarle para ante la Audiencia Provincial de San Sebastián; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales, si no lo verifica.

Vergara, 3 de Enero de 1947.—El Juez de Instrucción. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL